

Aseguradora de Vida Colseguros S.A.

NIT. 860.027.404 - 1

CIA.	RAMO	PLAN	CERTIFICADO No.	POLIZA No.	D. REFERENCIA
04	03	007	5004355	12-03-004778	3

POLIZA DE SEGURO DE:

VIDA INDIVIDUAL HOY Y MA'ANA PLAN TEMPORAL A EDAD 80 A'OS
CON PARTICIPACION

SUCURSAL TOMADOR	SUC. AGCIA. SUBAG.	NOMBRE RAMO	CERTIFICADO DE	ANO	C. CORR.
BUCARAMANGA		VIDA HOY Y MA'ANA	NUEVO NEGOCIO	01	037
ASEGURADO					
QUICENO	RAIGOZA	LUZ	MARY		63460588
QUICENO	RAIGOZA	LUZ	MARY		63460588
DIRECCION	TELEFONO	CIUDAD			
CRA 8 NO. 47-97	022-38-93	BARRANCABERMEJA			
BENEFICIARIO					

VIGENCIA DEL SEGURO	DESDE	A LAS	HASTA	PERIODO QUE CUBRE ESTE CERTIFICADO	DESDE	A LAS	HASTA
	19 01 1999		19 01 2053		19 01 1999		19 01 2053

CODIGO 54221 **X PART 100,00** **NOMBRE AGENCIA MEZA DE LA OSA RAFAEL ANTONIO AGENTE**

VALOR DE PRIMA ANTES DE COMISION: 4.012.324 **VALOR COMISION \$ 1.441.602**
VALOR ASEGURADO INICIAL SEGURO BASICO: \$ 46.000.000 **EDAD AL INICIAR EL SEGURO 26 AÑOS**
PORCENTAJE DE CRECIMIENTO ANUAL DEL VR. ASEGURADO: 20 % **FORMA DE PAGO: ANUAL**
PLAN G PERIODO DE PAGO DE PRIMAS PAGO UNICO

BASICO DE VIDA		AMPAROS	VR. ASEGURADO	VR. PRIMA
INDENNIZACION ADICIONAL POR MUERTE O DESMEMBRACION ACCIDENTAL			46.000.000	4.672.726
			30.000.000	781.200
		BENEFICIARIOS		
NOMBRES		NIT	D % PART	PARENTESCO
REYNA	SILVA	5727167	33,34	CONYUGE
REYNA	QUICENO	950827	33,33	HIJO
REYNA	QUICENO	980717	33,33	HIJO

LA ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., QUE PARA EL PRESENTE CONTRATO SE LLAMARA "LA COMPANIA", ADQUIERE LAS ANTERIORES OBLIGACIONES EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL ASEGURADO EN LA SOLICITUD Y EN EL EXAMEN MEDICO O EN EL FORMULARIO QUE LO REEMPLAZA AL PAGO DE LA PRIMA QUE APARECE EN ESTA PAGINA Y DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.

LA MORA EN EL PAGO DE PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPANIA PARA EXIGIR EL PAGO DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL MISMO SIN PERJUICIO DE LO CONTEMPLADO EN EL ARTICULO 1153 DEL CODIGO DEL COMERCIO.

OBSERVACIONES

COD. BANCO	NOMBRE BANCO	CHEQUE No.	SEGURO DE VIDA	\$ 4.672.726
AGENCIA:	SUBAGENCIA:		TOTAL ANEXOS	\$ 781.200
			TOTAL A PAGAR	\$ 5.453.926

EN FE DE LO CUAL, LA COMPANIA EXPIDE EL PRESENTE CONTRATO EN LA CIUDAD DE

BUCARAMANGA

A LOS

VEINTI NUEVE

BUCARAMANGA

ENERO

CE 199 9

SUCURSAL O AGENCIA

FIRMA AUTORIZADA

Calle 36 N 15-32 Piso 3

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES

FIRMA TOMADOR

COLSEGUROS



ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A.
NIT. 860.027.404-1

**POLIZA DE SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL
HOY Y MAÑANA**

PLAN TEMPORAL A EDAD 80 AÑOS CON PARTICIPACION

AMPARO BASICO DE VIDA

AMPARO

CON SUJECION A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE POLIZA Y EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL ASEGURADO EN LA SOLICITUD DE SEGURO Y EN EL EXAMEN MEDICO O EN EL FORMULARIO QUE LO REEMPLAZA, LOS CUALES SE ENTIENDEN INCORPORADOS A ESTE CONTRATO, LA COMPAÑIA CUBRE EL RIESGO DE MUERTE DEL ASEGURADO, REALIZADO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE POLIZA.

EXCLUSIONES

EL SUICIDIO OCURRIDO DENTRO DE LOS DOS (2) AÑOS SIGUIENTES A LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO.

CONDICIONES GENERALES

1. BENEFICIARIO

En cualquier tiempo, mientras esta Póliza esté en vigor, el Asegurado podrá designar un nuevo beneficiario del seguro mediante una comunicación escrita a LA COMPAÑIA. El cambio de beneficiario surtirá efecto desde el momento en que dicha comunicación sea entregada en cualquiera de las oficinas locales o en la Oficina principal de LA COMPAÑIA. Con la comunicación, el asegurado entregará la Póliza para hacer la anotación correspondiente.

El cambio de beneficiario podrá efectuarse sin el consentimiento del beneficiario anterior, excepto que éste tenga la calidad de oneroso, caso en el cual se requiere su consentimiento o la desaparición del interés que lo legitima.

Cuando no se designe beneficiario o la designación se haga ineficaz o quede sin efecto por cualquier causa, tendrá la calidad de tal el cónyuge del asegurado en la mitad del seguro y los herederos de éste en la otra mitad. Igual regla se aplicará en el evento de que se designe genéricamente como beneficiario a los herederos del asegurado.

2. SUICIDIO

Si el Asegurado se quita la vida estando en su sano juicio o demente o en cualquier otra circunstancia dentro de los dos (2) años, contados desde la fecha de iniciación de vigencia de la Póliza, LA COMPAÑIA no queda obligada al pago de ninguna indemnización. Transcurrido este plazo el evento de suicidio del asegurado está amparado bajo la presente Póliza.

3. LIMITE DE EDAD

El límite máximo de edad que LA COMPAÑIA fija para la aprobación de las solicitudes bajo las diferentes alternativas del plan es de setenta (70) años, excepto para el plan temporal a un año sin participación y renovable hasta la edad de 80 años, en el cual tal límite es de setenta y nueve (79) años.

El límite para permanecer amparado bajo la presente póliza, es la fecha de aniversario del seguro más cercana a aquella en la cual el asegurado cumpla ochenta (80) años de edad.

4. ERROR EN LA DECLARACION DE EDAD

La edad declarada por el Asegurado en la solicitud deberá comprobarse durante la vigencia de la Póliza o al fallecimiento del Asegurado.

Si respecto a la edad del Asegurado se comprobare inexactitud en la solicitud o en la declaración de asegurabilidad, se aplicarán las normas establecidas por el artículo 1161 del Código de Comercio y concordantes.

5. INVARIABILIDAD E INDISPUTABILIDAD

Transcurridos dos (2) años en vida del asegurado, desde la fecha de expedición de la Póliza o desde la fecha de efecto de su última rehabilitación, según el caso, LA COMPAÑIA, no podrá reducir el valor asegurado por causa de error en la declaración de asegurabilidad. Este beneficio no se extiende a los amparos adicionales expedidos como complemento de este seguro.

En cumplimiento de la estipulación anterior, LA COMPAÑIA, se reservará los derechos legales consagrados por los artículos números 1058, 1060, 1161 y concordantes del Código de Comercio, en cuanto sean aplicables a la situación que se presente.

6. CONVERTIBILIDAD GARANTIZADA

En cualquier aniversario de la Póliza siempre y cuando se encuentre vigente por el pago de las primas, LA COMPAÑIA, garantiza al asegurado convenir esta Póliza, sin requisitos médicos o de asegurabilidad, a cualquier otro plan de seguro diferente de temporal o creciente de los que estén autorizados a LA COMPAÑIA, siempre y cuando lo solicite por escrito y no haya cumplido (80) años de edad.

El nuevo seguro que se expida se otorgará sin amparos adicionales, por un valor asegurado equivalente al alcanzado bajo la Póliza anterior y con las mismas extraprimas y restricciones. El cálculo de la prima de la nueva póliza se efectuará teniendo en cuenta la tarifa aplicable a la edad alcanzada por el asegurado al momento de la conversión.

7. VALOR ASEGURADO

El valor asegurado inicial se aumentará automáticamente cada año, en una suma igual al incremento porcentual señalado en la carátula de la Póliza.

El valor del incremento, que se calculará sobre el valor asegurado inicial, será constante en todas las anualidades del seguro, hasta la fecha del aniversario más cercana a aquella en la que el asegurado cumpla setenta (70) años de edad. A partir de este momento y hasta el vencimiento del plan, el valor asegurado no será objeto de nuevos incrementos.

Cuando se trate de un plan temporal a un año sin participación renovable hasta la edad de 80 años, el valor Asegurado se incrementará anualmente en la proporción establecida en la carátula de la Póliza, hasta su vencimiento.

8. PAGO DE PRIMAS

El pago de la primera prima o primera cuota, si se acordó fraccionamiento, es condición indispensable para la iniciación de vigencia del seguro, por lo que el Asegurado deberá efectuar el pago al recibir la póliza correspondiente.

Para las primas de renovación o primas subsiguientes a la primera, LA COMPAÑIA concede sin intereses, un plazo de 30 días para su pago. Dicho plazo se contará a partir de la fecha de vencimiento de la vigencia del certificado inmediatamente anterior. Durante este plazo la póliza continuará vigente.

El no pago de las primas o cuotas correspondientes ocasionará la terminación automática de la póliza, salvo lo establecido en las opciones sobre Valores de Cesión Garantizados de las condiciones Particulares de esta póliza.

9. FRACCIONAMIENTO DE LAS PRIMAS

Las primas de la presente póliza están calculadas por anualidades, sin embargo, LA COMPAÑIA, podrá optar el pago de las mismas por cuotas semestrales, trimestrales o mensuales, cuyos valores se obtienen multiplicando la prima anual por 0.5444, 0.280 y 0.098, respectivamente.

La cuota o cuotas que faltaren para completar la prima pendiente del año de seguro en curso, se considerarán como un gravamen sobre la póliza en caso de fallecimiento del asegurado.

10. REHABILITACIONES

Si se produce la terminación automática de la Póliza, esta podrá ser rehabilitada en cualquier tiempo anterior al vencimiento de la vigencia del contrato, previa presentación de requisitos de asegurabilidad a satisfacción de LA COMPAÑIA y mediante el pago de las primas atrasadas con sus respectivos intereses computados al 30% anual. En todos los casos de rehabilitación, LA COMPAÑIA se reserva el derecho de aceptar o no la solicitud de rehabilitación que haga el asegurado o de aceptarla en condiciones distintas de las estipuladas originalmente en la Póliza.

11. DEUDAS

Se entienden como tales todas las contraídas a favor de LA COMPAÑIA, por razón de esta Póliza, así como también los intereses causados por las mismas. Tales deudas constituyen el primer y principal gravamen sobre esta Póliza, con preferencia a la reclamación de beneficiarios o de cualquier otra persona y, en consecuencia, serán deducidas en su totalidad de cualquier liquidación definitiva de la Póliza.

12. MODIFICACION DE LA OCUPACION

Si con posterioridad a la celebración del contrato, el asegurado cambia su ocupación por otra que signifique agravación del estado del riesgo, comunicará el hecho a LA COMPAÑIA quien decidirá respecto al costo del nuevo riesgo.

13. RECLAMACION DEL SEGURO

El beneficiario presentará a LA COMPAÑIA la reclamación formal acompañada de los documentos indispensables para acreditar la ocurrencia del siniestro.

La reclamación será formulada directamente por el beneficiario, quien deberá demostrar su derecho a ella.

14. PAGO DEL SINIESTRO

LA COMPAÑIA pagará a los beneficiarios la indemnización a que está obligada por la presente póliza, dentro del término legal de un mes contado a partir de la fecha en que se acreditó la ocurrencia del siniestro.

15. PAGOS

Todo pago a que este obligada cualquiera de las partes contratantes por razón de esta Póliza, se hará en la Oficina Principal de LA COMPAÑIA, establecida en Santafé de Bogotá, capital de la República de Colombia, o en la Oficina Local cuya dirección se encuentra consignada en la carátula de la Póliza.

Para cualquier liquidación definitiva de este contrato se requiere que esta Póliza debidamente cancelada y firmada, sea entregada a LA COMPAÑIA.

16. FIRMAS

Esta Póliza y sus modificaciones y adiciones requieren para su validez la firma autógrafa de un representante autorizado por LA COMPAÑIA.

COLSEGUROS



ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A.

NIT. 860.027.404 - 1

**PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL HOY Y MAÑANA
PLAN TEMPORAL A EDAD 80 AÑOS CON PARTICIPACIÓN**

CONDICIONES ESPECIALES

CONDICIÓN ESPECIAL SOBRE PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES

La presente Póliza tendrá derecho a una participación anual en las utilidades originadas en la inversión que haga LA COMPAÑÍA de las reservas matemáticas y técnicas generadas por el presente contrato de seguro, de acuerdo con lo estipulado en el decreto 1729 de Agosto de 1.974, reglamentado según circular número DS y C. 171 de diciembre 9 de 1.974, mientras estas disposiciones estén vigentes en su totalidad.

Después del primer año de vigencia de esta póliza, el Asegurado podrá disponer de la Participación de Utilidades que le corresponda, según una de las siguientes opciones:

- Retirarlas en Efectivo :** El Asegurado podrá efectuar retiros del valor de participación de utilidades disponible que esta Póliza tenga acreditado. Si el asegurado no efectúa retiros, la participación de utilidades se aplicará de acuerdo a la opción c. subsiguiente.
- Aplicarlas al pago de la Prima.**
- Dejarlas acumuladas en poder de LA COMPAÑÍA :** El asegurado podrá acumular la participación de Utilidades que le corresponda en el Fondo de Ahorro con Participación en la Utilidades, la cual se calculará y tendrá idéntico tratamiento que las originadas por las reservas matemáticas y técnicas descritas en la presente condición.

El asegurado podrá en cualquier momento solicitar retiros de su fondo de Ahorro con participación, sin garantías y sin intereses.

PARAGRAFO

La Participación en las Utilidades será liquidada conforme a la reglamentación que sobre esta liquidación haya aprobado la Superintendencia Bancaria para este plan de seguro. Su valor será pagadero después de cada aniversario, con la condición de que en esa fecha la Póliza se encuentre vigente.

El monto anual de la Participación en las Utilidades depende de la utilidad originada en la inversión que haga LA COMPAÑÍA según se estipuló en el párrafo primero de esta Condición.

Cuando la presente Póliza se convierta en un seguro Saldado en un Seguro Prorrogado, LA COMPAÑÍA devolverá al Asegurado el valor de Participación de Utilidades disponible que tenga acreditado en la fecha desde la cual tenga efecto la conversión.

CONDICIÓN ESPECIAL SOBRE VALORES DE RESCATE GARANTIZADOS

Después de que esta Póliza adquiera VALORES DE RESCATE GARANTIZADOS de acuerdo con el tiempo durante el cual se haya mantenido en vigor por el pago de las primas, según se indica en la Tabla de Valores de Rescate Garantizados inserta en la presente Póliza, el asegurado si no desea continuar con el pago de las primas, podrá acogerse por escrito y dentro del plazo de gracia para el pago de las primas, podrá acogerse por escrito y dentro del plazo de gracia para el pago de la prima pendiente, a una de las opciones siguientes:

1. VALORES DE RESCATE GARANTIZADOS POR CANCELACIÓN ANTICIPADA

Consiste en entregar a LA COMPAÑÍA esta Póliza cancelada en todas sus partes a cambio de su Valor de Rescate Garantizado, previa deducción de cualquier deuda contraída a favor de LA COMPAÑÍA y garantizada con la presente Póliza.

2. SEGURO SILDADO

Significa convertir esta Póliza desde la fecha en que se causó la prima pendiente, en un seguro Saldado por la suma indicada en la Tabla de Valores de Rescate Garantizados inserta en este contrato, la cual se mantendrá constante hasta el vencimiento del plan y será pagadera al fallecimiento del asegurado.

El seguro Saldado no dará derecho a Participación de Utilidades, ni a Valores de Rescate Garantizados o Préstamos.

Si existe alguna deuda, ella se deducirá del valor de Rescate Garantizado correspondiente y el saldo del mismo se aplicará a la compra del Seguro

3. SEGURO PRORROGADO

Significa convertir esta Póliza, desde la fecha en que se causó la prima pendiente, en un Seguro Temporal Prorrogado por el tiempo indicado en la Tabla de Valores de Rescate Garantizados inserta en esta Póliza. El valor de este seguro será cada año y hasta su vencimiento, el que hubiera correspondido al plan original a la misma altura.

El valor asegurado será pagado si el Asegurado fallece dentro del período especificado; pero si sobrevive al vencimiento de este término, el seguro cesará y la póliza quedará cancelada.

El Seguro Prorrogado no dará derecho a Participación de Utilidades, ni a Valores de Rescate Garantizados o Préstamos.

Queda entendido que no se expedirá el correspondiente certificado de Seguro Prorrogado hasta tanto no se produzca el pago de cualquier suma que el Asegurado adeude a LA COMPAÑÍA en virtud de la Póliza original.

CONDICIÓN ESPECIAL SOBRE PRÉSTAMOS EN EFECTIVO

Después de que esta Póliza adquiera al valor de Rescate indicado en la Tabla de Valores de Rescate Garantizados de acuerdo con el tiempo durante el cual se haya mantenido en vigor por el pago de las primas, el Asegurado tendrá derecho a obtener de LA COMPAÑÍA un préstamo hasta por el Noventa por ciento (90%) del Valor de Rescate Garantizado que corresponda en el aniversario del contrato inmediatamente anterior a la fecha del préstamo, previa deducción de cualquier deuda.

El plazo inicial del préstamo vencerá en el próximo aniversario de la Póliza, pero podrá ser prorrogado año tras año.

Los intereses del préstamo se computarán a la tasa que permita la Superintendencia Bancaria para estos planes de seguro y tanto los correspondientes al plazo inicial como a las eventuales prorrogas, deberán ser pagados anticipadamente; de lo contrario se sumarán al valor del préstamo.

La póliza obrará como garantía del préstamo y será depositada en LA COMPAÑÍA donde se le expedirá al Asegurado una constancia sobre el depósito de su póliza.

Es entendido que el no pago del préstamo a su vencimiento o de los intereses anticipados no implicará la terminación de la Póliza, sino únicamente en el caso de que los valores acumulados por concepto del préstamo y sus intereses excedan al Valor de Rescate Garantizado.

CONDICIÓN ESPECIAL SOBRE PERIODO LIMITADO DE PAGO DE PRIMAS

Por convenio expreso que constará en la carátula de la póliza, el Asegurado podrá pagar las primas de seguro de acuerdo con una de las alternativas siguientes:

1. PAGO ANUAL HASTA 70 AÑOS

El pago de las primas se hará cada año hasta la fecha de aniversario del seguro más cercana a aquella en la cual el asegurado cumpla 70 años de edad. Las primas se incrementarán cada año en la misma proporción en que se pacte el crecimiento del valor asegurado en el amparo básico.

2. DIEZ PAGOS

El pago de las primas se hará en diez (10) pagos anuales, los cuales tendrán un incremento porcentual anual equivalente al pactado para el amparo básico.

3. CINCO PAGOS

El pago de las primas se hará en cinco (5) pagos anuales, los cuales tendrán un incremento porcentual anual equivalente al pactado para el amparo básico.

4. PAGO ÚNICO

El pago de la vigencia del seguro se hará un (1) único pago.

COLSEGUROS



ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A.
NIT. 860.027.404-1

POLIZA DE SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL ANEXO DE INDEMNIZACION ADICIONAL POR MUERTE O DESMEMBRACION ACCIDENTAL

ESTE ANEXO EXPIRA EN EL MOMENTO EN QUE TERMINE EL CONTRATO PRINCIPAL, SALVO QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES LO CANCELE CON ANTERIORIDAD.

AMPARO

SALVO LAS EXCLUSIONES QUE SE INDICAN MAS ADELANTE, EL PRESENTE ANEXO AMPARA LA MUERTE O LESION CORPORAL CAUSADA POR UN ACCIDENTE QUE TENGA COMO CONSECUENCIA DIRECTA E INDEPENDIENTE DE OTRA CAUSA, CUALQUIERA DE LAS PERDIDAS ENUMERADAS EN LA TABLA DE RIESGOS E INDEMNIZACIONES, MANIFESTADA DENTRO DE LOS CIENTO VEINTE (120) DIAS SIGUIENTES A LA OCURRENCIA DE DICHO ACCIDENTE.

PARA EFECTOS DE ESTE AMPARO, SE ENTENDERA POR ACCIDENTE TODO SUCESO IMPREVISTO QUE SOBREVenga POR CAUSAS O CON OCASION DE LA ACCION DIRECTA Y EXCLUSIVA DE UN ACONTECIMIENTO EXTERIOR, QUE PRODUZCA DIRECTA E INDEPENDIENTEMENTE DE LA EXISTENCIA DE CUALQUIER ENTIDAD PATOLOGICA ANTERIOR, UNA LESION ORGANICA O PERTURBACION FUNCIONAL VERIFICABLE MEDIANTE EXAMEN MEDICO.

EXCLUSIONES

LA COMPAÑIA NO PAGARA NINGUNO DE LOS BENEFICIOS DESCRITOS EN LA TABLA DE RIESGOS E INDEMNIZACIONES DEL PRESENTE ANEXO, SI LA MUERTE O PERDIDA DE MIEMBROS, ORGANOS O FACULTADES, ES CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- a. SUICIDIO O SU TENTATIVA YA SE HALLA EL ASEGURADO EN SU SANO JUICIO O DEMENTE O LAS LESIONES QUE VOLUNTARIAMENTE SE CAUSE A SI MISMO.
- b. LA MUERTE O LESIONES CORPORALES CAUSADAS POR LA ACCION DIRECTA O INDIRECTA DE UNA PERSONA, MEDIANTE LA UTILIZACION DE ARMA DE FUEGO, CORTANTE, PUNZANTE O CONTUNDENTE O PRODUCIDA POR EXPLOSIONES, POR ENVENENAMIENTO O POR INTOXICACION, ASI COMO EXPOSICION DELIBERADA DEL ASEGURADO A PELIGROS EXCEPCIONALES O TEMERARIOS, VIOLACIONES DE LA LEY O REGLAMENTOS DE AUTORIDAD, PARTICIPACION EN RIÑAS, PELEAS O DUELOS.
- c. INGESTION INVOLUNTARIA DE VENENOS, GASES TOXICOS, ALIMENTOS O BEBIDAS EN ESTADO DE DESCOMPOSICION O DE ADULTERACION. ENCONTRARSE EL ASEGURADO EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ O BAJO LA INFLUENCIA, POR ACTO VOLUNTARIO, DE DROGAS O ALUCINOGENOS.
- d. ACCIDENTES OCASIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR ENFERMEDADES MENTALES, CORPORALES O CUALQUIER DOLENCIA O TARA, Y LAS LESIONES O CONTUSIONES CAUSADAS POR ESFUERZOS TALES COMO HERNIAS, EVENTRACIONES, OCLUSIONES INTESTINALES, ROTURA DE ANEURISMAS, DESGARRAMIENTOS MUSCULARES, LUXACIONES, ESGUINCES..., ETC.
- e. ACCIDENTES CAUSADOS POR INTERVENCIONES QUIRURGICAS O TRATAMIENTOS CLINICOS O PARACLINICOS O COMO CONSECUENCIA DE ELLOS, SALVO QUE OBEDEZCAN A LA CURACION DE LESIONES PRODUCIDAS POR UN ACCIDENTE AMPARADO POR LA POLIZA.
- f. PARTICIPACION DEL ASEGURADO EN CUALQUIER FORMA EN AVIACION O AERONAUTICA, AL SUBIR O BAJAR DE UNA AERONAVE O SER GOLPEADO POR LA MISMA, A MENOS QUE EL VIAJE SE LLEVE A CABO EN UN VUELO REGULAR DE UNA AEROLINEA COMERCIAL.
- g. ACTOS DE GUERRA INTERIOR O EXTERIOR, REVOLUCION, REBELION SEDICION, CONMOCION CIVIL, ASONADA, MOTIN O ACTOS VIOLENTOS O VANDALICOS, ASI COMO PARTICIPACION DEL ASEGURADO EN EL SERVICIO MILITAR, NAVAL O DE POLICIA.
- h. PARTICIPACION EN COMPETENCIAS DEPORTIVAS DE CUALQUIER CLASE, YA SEA COMO MIEMBRO ACTIVO O SIMPLE ACOMPAÑANTE, A MENOS QUE ESTE PAGANDO LA EXTRAPRIMA RESPECTIVA.
- i. ACCIDENTES OCASIONADOS POR TERREMOTOS, ERUPCIONES VOLCANICAS Y EN GENERAL, POR CUALQUIER CONVULSION DE LA NATURALEZA.

CONDICIONES PARTICULARES

Por convenio entre LA COMPAÑIA y el Asegurado, este anexo hace parte de la Póliza de Seguro de Vida Individual arriba citada y queda sujeto a sus estipulaciones y excepciones, lo mismo que a las siguientes condiciones particulares:

- a. Cuando el Asegurado expresamente lo solicite por escrito.
- b. Sin perjuicio de los derechos del Asegurado por razón de accidentes ya ocurridos, LA COMPAÑIA podrá en cualquier tiempo dar por terminado este anexo mediante aviso escrito al Asegurado, con diez (10) días hábiles de anticipación.

En ambos casos la compañía devolverá la parte proporcional de la prima pagada y no devengada desde la fecha en que opere la revocación.

2. TERMINACION DE ESTE AMPARO

Esta anexo quedará terminado en los siguientes casos:

- a. Si el Asegurado hubiere recibido cualquiera de las indemnizaciones enumeradas en la Tabla de Riesgos de Indemnizaciones.
- b. A la terminación del período anual en que el Asegurado cumpla sesenta y cinco (65) años de edad.
- c. Cuando el Asegurado fuere exonerado del pago de primas.
- d. Si la Póliza se termina por cualquier motivo, se rescinde por su valor de rescate o se convierte en un Seguro Saldado o en un Seguro Prorrogado.

PARÁGRAFO.

El hecho de que LA COMPAÑIA haya recibido una o mas primas por este anexo después de que haya sido terminado, no obligará a conceder los beneficios aquí estipulados ni anulará tal terminación, Cualquier prima pagada por un período posterior a la terminación, sera reembolsada.

3. TABLA DE RIESGOS E INDEMNIZACIONES

Si como consecuencia de un accidente amparado bajo esta Póliza y dentro de los ciento veinte (120) días subsiguientes al mismo, sobreviene la muerte del Asegurado o una pérdida de miembros, órganos o facultades de las enumeradas a continuación, LA COMPAÑIA pagará.

1. Por muerte accidental	100% de la suma principal
2. Por pérdida de ambas manos o de ambos pies o de una mano y un pie	100% de la suma principal
3. Por ceguera irreparable de ambos ojos	100% de la suma principal
4. Por pérdida de una mano o de un pie junto con la ceguera irreparable de un ojo	100% de la suma principal
5. Por demencia total presumiblemente incurable que impida todo trabajo	100% de la suma principal
6. Por parálisis total presumiblemente incurable que impida todo trabajo	100% de la suma principal
7. Por pérdida total e irreparable del habla	100% de la suma principal
8. Por sordera bilateral total e irreparable	100% de la suma principal
9. Por pérdida de una mano o de un pie	100% de la suma principal
10. Por ceguera irreparable de un ojo	50% de la suma principal
11. Por pérdida de cinco artejos del mismo pie	50% de la suma principal
12. Por pérdida del dedo pulgar siempre que comprenda la totalidad de las dos falanges	25% de la suma principal
13. Por pérdida de tres dedos de la misma mano, siempre que comprenda las tres falanges de cada uno, con excepción de los dedos pulgar e índice	15% de la suma principal
14. Por pérdida del dedo índice siempre que comprenda la totalidad de las tres falanges	10% de la suma principal

PARAGRAFO

- a. Entiéndese por suma principal aquella que figura en la Tabla de Riesgos e Indemnizaciones, en el Cuadro de Amparos de la carátula de la Póliza bajo la denominación de Indemnización Adicional por Muerte o Desmembración Accidental y en el encabezado del presente anexo.
- b. Para los efectos de los numerales dos, cuatro y nueve, se entiende por pérdida de mano la amputación que se verifique a la altura de la muñeca y por pérdida del pie, la amputación que se verifique a la altura del tobillo o por encima de él.
- c. En los casos de pérdidas de varios miembros, órganos o facultades enumeradas en la Tabla de Riesgos e Indemnizaciones producidas por el mismo accidente, el valor total del beneficio será fijado sumando los porcentajes correspondientes a cada uno, sin que en ningún caso exceda de la suma principal.
- d. También se entiende por pérdida la inhabilitación funcional total y permanente del órgano o miembro lesionado, en forma tal que no pueda desarrollar ninguna de sus funciones naturales.

4. DEDUCCIONES

Si la póliza también incluye el anexo de incapacidad total y permanente, la indemnización que a consecuencia de un accidente llegue a pagar la Compañia por este anexo, se descontará de la que deba pagarse por los amparos del presente anexo.

5. CONVERTIBILIDAD

El derecho de conversión que pueda estar previsto en la Póliza no es aplicable a este anexo.

Bogotá D.C, 20 de noviembre de 2019
GVI - 1836

Señora:
QUICENO RAIGOSA LUZ MARY
Carrera 8 número 47 – 97
Barrancabermeja

ASUNTO: RESPUESTA RDP 190001021 Derecho de Petición
Información de revocación en póliza cancelada No. 1203004778-3

Respetada Sra. Luz Mary:

En atención al derecho de petición interpuesto por usted, en el cual nos solicita sea reembolsado el dinero por concepto de revocación de la póliza mencionada en el asunto, nos permitimos dar respuesta precisando lo siguiente:

La póliza Hoy y Mañana identificada con el número 1203004778-3, fue revocada el 27 de octubre de 2000 y los valores derivados de la misma fueron utilizados para adquirir la póliza Hoy y Mañana Dólares bajo el número 1210000037-1, la cual, a su vez, fue revocada el 8 de octubre de 2004, motivo por el cual a la fecha no cuenta con pólizas vigentes.

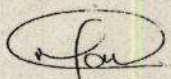
Así mismo, es importante mencionarle que la compañía incurrió en una equivocación al confirmarle mediante comunicación de abril de 2019 que la póliza se encontraba vigente, por lo cual ofrecemos nuestras más sinceras disculpas por la confusión generada.

Por todo lo anteriormente expuesto, nos permitimos manifestarle que no podemos atender favorablemente su solicitud de giro por revocación teniendo en cuenta que la póliza fue cancelada desde el 27 de octubre de 2000, por lo tanto, procedemos a devolver la documentación aportada para el trámite.

Para Allianz Seguros S. A. es primordial el contacto permanente con sus clientes con la premisa e intención de atender de manera oportuna todas sus solicitudes y requerimientos, así como poder ser retroalimentados acerca de las experiencias vividas con nuestros servicios.

Le recordamos que, en lo referente a temas de peticiones, quejas o reclamos, usted podrá llamarnos al Contact Center de Allianz, línea nacional 01-8000-514405, en Bogotá al 606-5903 o al correo electrónico rovidaindividual@allianz.co

Cordialmente,



SERVICIO AL CLIENTE

Allianz Seguros S. A.
servicioalcliente@allianz.co

Bogotá D.C, 30 de diciembre de 2019
GVI - 1993

Señora:

QUICENO RAIGOZA LUZ MARY

diosesamor_mary@hotmail.com

Carrera 3 número 47 - 97

Barrancabermeja

ASUNTO: RESPUESTA RFC 1900003567
RESCISIÓN PÓLIZA DE VIDA HOY Y MAÑANA No. 1203004778-3

Respetada Sra. Luz Mary:

En atención a su requerimiento en el cual nos manifiesta su inconformidad y rechazo total a las afirmaciones realizadas sobre el estado cancelado de la póliza de vida Hoy y Mañana No. 1203004778-3, nos permitimos informarle que la póliza en mención fue adquirida el 19 de enero de 1999 y revocada un año después, esto fue en octubre de 2000 tal como se refleja en los aplicativos historizados.

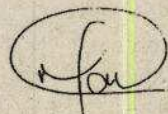
Producto del dinero de la revocación de la póliza del asunto se constituyó la póliza Hoy y Mañana Dólares No. 1210000037-1, la cual estuvo vigente hasta el 8 de octubre de 2004 de acuerdo a la revocación realizada también en esta.

Por otra parte, nos llama la atención que nos indique que se le han enviado diferentes comunicaciones certificando la vigencia de la póliza para lo cual agradecemos si tiene soportes de lo afirmado por usted nos los haga llegar.

Para Allianz Seguros S. A. es primordial el contacto permanente con sus clientes con la premisa e intención de atender de manera oportuna todas sus solicitudes y requerimientos, así como poder ser retroalimentados acerca de las experiencias vividas con nuestros servicios.

Le recordamos que, en lo referente a temas de peticiones, quejas o reclamos, usted podrá llamarnos al Contact Center de Allianz, línea nacional 01-8000-514405, en Bogotá al 606-5903 o al correo electrónico rovidaindividual@allianz.co

Cordialmente,



SERVICIO AL CLIENTE

Allianz Seguros S. A.

servicioalcliente@allianz.co

Bogotá D.C, 16 de junio de 2020
GVI - 652

Señores:

REINA QUICENO ANYER JULIAN
REINA QUICENO ALVARO FABIAN
REINA QUICENO CRISTIAN ANDRES
ALVARO REINA SILVA
MARILYN GRAUT VERBEL
magraut1481@hotmail.com

312 3692796

Ciudad

ASUNTO: Solicitud de información póliza de vida Hoy y Mañana No. 1203004778-3

Respetados señores:

En atención a la comunicación conocida por la compañía el pasado 12 de junio del 2020, mediante la cual solicitan información sobre el seguro de vida No. 12-03-004778-3 y si sobre el mismo se han efectuado algún tipo de pagos, nos permitimos manifestarles lo siguiente:

La Sra. Luz Mary Quiceno Raigoza (q.e.p.d.) quien en vida se identificó con c.c. 63.460.588 contrató el pasado 19 de enero de 1999 una póliza de vida Hoy y Mañana No. 12-03-004778-1 que tuvo vigencia hasta el 27 de octubre del 2000, misma que fue modificada a solicitud de la misma tomadora, por un producto también de vida Hoy y Mañana en Dólares bajo Número 12-10-000037-1.

Finalmente, mediante petición realizada por la Sra. Luz Mary Quiceno (q.e.p.d.) adjunta, del pasado 20 de septiembre del 2004, la asegurada decidió dar por terminado el contrato de seguro, por lo que la Compañía atendió a dicha solicitud y rescindió la póliza el 08 de octubre del 2004. De dicha operación, ALLIANZ consignó a favor de la Sra. Luz Mary Quiceno Raigoza (q.e.p.d.) la suma de \$5.153.967 y \$126.104, que corresponde al valor de rescate garantizado y al disponible en el fondo de ahorros respectivamente.

Por lo atrás referido, nos permitimos informar que el contrato de seguro No. 12-10-000037-1 actualmente se encuentra en estado no vigente y con valores de rescate y de disponible en fondo de ahorro debidamente pagados a la Sra. Luz Mary Quiceno Raigoza (q.e.p.d.) tal como consta en comprobante adjunto.

En los anteriores términos damos respuesta integral y de fondo a la solicitud realizada en fecha atrás referida.

Cordialmente,


ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
Firma autorizada

Solicitud de información póliza Hoy y Mañana 1203004778-3 Luz Quiceno q.e.p.d.

Desde Rosas Sanchez, Ingrid Yolima (ALLIANZ COLOMBIA) <ingrid.rosas@allianz.co>

Fecha Mar 16/06/2020 12:53

Para 'magraut1481@hotmail.com' <magraut1481@hotmail.com>

 4 archivos adjuntos (715 KB)

Solicitud de información póliza de vida Hoy y Mañana No. 1203004778-3 Luz Quiceno (q.e.p.d.).pdf; Solicitud revocación póliza en dólares .pdf; Documento de pago revocación póliza 1210000037-1.pdf; Carátula póliza en dólares 1210000037-1.pdf;

Buenas tardes, de acuerdo al requerimiento nos permitimos remitir la información solicitada. Para abrir la certificación por favor ingresar el número de documento de identidad de la Sra. Luz Mary Quiceno.

Cordialmente,

Ingrid Yolima Rosas Sánchez

Analista de Negocio | Gerencia de Vida Y Run Off

Allianz Colombia. Bogotá. Carrera 13 A # 29 – 24 piso 17 norte

T (+57) 518 6704

ingrid.rosas@allianz.co



PARA TENER EN CUENTA:

Para solicitudes referentes a **consultas** para los productos de Vida Hoy y Mañana, Temporales de Colseguros, Vida Entera, Productos de la Nacional, Plan Ideal Vida Inversión (PIVI) y Siempre a su Lado, favor dirigir su requerimiento a través del buzón rovidaindividual@allianz.co

Para la **modificación de beneficiarios** la solicitud debe estar autenticada y anexar copia de los documentos de identidad de los nuevos beneficiarios y radicarlos en la sucursal más cercana.

Para **solicitud de giros** en general favor dirigirse a la sucursal más cercana donde le informaran los documentos a diligenciar y radicar los mismos en originales.

Para reportar consignaciones (abonos a préstamos) favor adjuntar soporte a través del buzón abonosprestamosvida@allianz.co

Nota: Este email y los archivos transmitidos a través del mismo, solo han sido enviados a los nombres que están en la lista de destinatarios y puede contener información confidencial y/o exclusiva. Si usted no es parte de los destinatarios, por favor no lea, copie o distribuya el contenido de este email a otras personas y notifique de inmediato al remitente. Por favor elimine el email o cualquier copia del mismo.

 Cuida el medio ambiente, no imprimas este email

COLSEGUROS



ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A.

NIT 860.027.404-1

205-31-10-000

CIA.	RAMO	PLAN	CERTIFICADO No.	POLIZA No.	D	REFERENCIA
04	10	011	300042	12-10-000037	1	

POLIZA DE SEGURO DE:

VIDA EN DOLARES CON VR DE RESCATE Y 3. UTILIDADES PAGO UNICO

SUCURSAL Bucaramanga	SUC. AGCIA. 12	SUBAG.	NOMBRE RAMO HOY Y MAÑANA DOLARES	CERTIFICADO DE NUEVO NEGOCIO	AÑO 01	C. CORR. 100			
TOMADOR QUICENO RAIGOSA LUZ MARY				C.C. & NIT 63460588	D				
ASEGURADO QUICENO RAIGOSA LUZ MARY				C.C. & NIT 63460588	D				
				C.C. & NIT	D				
DIRECCION CRA. 8 NO. 47-97			TELEFONO 622-38-93	CIUDAD BUCARAMANGA					
BENEFICIARIO				C.C. & NIT	D				
VIGENCIA DEL SEGURO	DESDE 27 10 2000	A LAS 16 HS	HASTA 27 10 2009	A LAS 16 HS	PERIODO QUE CUBRE ESTE CERTIFICADO	DESDE 27 10 2000	A LAS 16 HS	HASTA 27 10 2009	A LAS 16 HS

CODIGO 51221 X PART NOMBRE AGENCIA 100,00 MEZA DE LA OSEA RA AEL ANTONIBGENTE

INTERMEDIARIOS
C/A

VALOR ASEGURADO INICIAL SEGURO BASICO USD 10.000

PLAN 011 PERIODO PAGO DE PRIMAS: PAGO UNICO

EDAD AL INICIAR EL SEGURO 30 AÑOS

FORMA DE PAGO: ANUAL

FECHA DE EXPEDICION: 2000/10/27

BASICO DE VIDA

AMPARO

VR. ASEGURADO EN USD VR. PRIMA EN USD
10.000 2.756

BENEFICIARIOS

R. YNA SILVA ALVARO
R. YNA QUICENO ANYEL JULIAN
R. YNA QUICENO ALVARO FABIAN
R. YNA QUICENO CRISTIAN ANDRES

NIT	D	X PART	PARENTESCO
5727167		50,00	CONYUGE
27081995		16,70	HIJO
17071998		16,70	HIJO
13012000		16,60	HIJO

El presente contrato se integra por: L. Solicitud de Seguro, la Caratula, Las Condiciones Generales del Seguro, las Condiciones Especiales Sobre Participacion de Utilidades, Valores de Rescate Garantizados, Periodo Limitado de Pago de primas y Adquisicion de Renta Vitalicia y, Los Anexos de Amparos Adicionales, Versión contenidas en las formas VID 54, VID 255, VID 256, VID 257, VID 258, VID 267 Las cuales han sido recibidas por el tomador. Tamb en forma parte de este contrato los Anexos, Clausulas Y Certificados que se explican en aplicacion a el.

LA MORA EN EL PAGO DE PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPANIA PARA EXIGIR EL PAGO DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL MISMO, SIN PERJUICIO DE LO CONTEMPLADO EN EL ARTICULO 1153 DEL CODIGO DE COMERCIO.

OBSERVACIONES			PRIMA SEG. BAS.	\$	2.756
COD. BANCO	NOMBRE BANCO	CHEQUE No.		\$	
TOTAL : 2.16 / 26				\$	
			TOTAL A PAGAR USD	\$	2.756

EN FE DE LO CUAL, LA COMPANIA EXPIDE EL PRESENTE CONTRATO EN LA CIUDAD DE

BUCARAMANGA

SUCURSAL O AGENCIA

Bucaramanga

A LOS

VEINTI SIETE

DIAS DEL MES DE

OCTUBRE

DEL AÑO 2000

Calle 36 # 15-32 Piso 3

FIRMA AUTORIZADA

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES

FIRMA TOMADOR

ORTE DE CAJA -

3809984

RECIMEN COMUN - GRAN CONTRIBUYENTE - NO RESPONSABLE DEL IVA

ACTIVIDAD ECONOMICA

IMPUESTO POR CANTINERAS - PRIMAS E IMPUESTOS A LA RENTA

SOMOS AGENTES RETENEDORES DE INDUSTRIAY COMERCIO

VID-013

Barrancabermeja, 20 de Septiembre de 2004

Señores
ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS
Bucaramanga

LUZ MARY QUICENO RAIGOSA, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.460.588 de Barrancabermeja, solicito la Rescisión de mis Polizas No. **1210 0000-37-1** y **1210 000580-2** liquidándome los valores de Rescate y participación de utilidades y consignármelos en mi cuenta corriente No. **091 05630-9 Bancafé**.

Me permito aclarar que la poliza No. **1210 000580-2** el original, reposa en esa oficina.

Cordialmente,



LUZ MARY QUICENO RAIGOSA
C.C. No. 63.460.588 de B/bermeja

21 SET. 2004

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
NOTARIA SEGUNDA DE BARRANCABERMEJA
COMPARECENCIA

Luz Mary Quiceno Raigosa

C.C. No. 63460588 B/bermeja

 Y manifestó que el contenido de este documento es cierto y que la firma que aparece en él es la suya al igual que esta huella en la comparencia firma.

Firma: 
Fecha: 

Notario Segundo



Ref 6211292
6229656

QUICENO RAIGOSA LUZ MARY

63460588

Tipo Cliente : C

Codigo Activ :

5.280.071,00

SE PAGA POR SAP

Fecha Compromiso :

Suc Prest. Serv. :

COMPA#IA: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A.

FACTURA:

NIT: 860027404 - 1

COMPROBANTE DE LIQUIDACION:

8795236

COD BANCO

NOMBRE

N° CHEQUE

SERIE

COD CIA

COD SUC

NOMBRE

00000000000000000000

06

04

12

Bucaramanga

RAM PLAN NOMBRE RAMO

LUGAR EXPEDICION

FECHA EXP

CONTABILIZACION

10 011 HOY Y MA#ANA DOLA BUCARAMANGA

08 10 2004

POLIZA

REFERENCIA

D

FECHA SIN

N° AVISO SIN

1210000037

1

08 10 2004

PLAZO L

TITULO

D

CANT TIT VALOR SORTEO CUOTAS PAGAS 1=PAG PARCIAL

ASEGURADO O SUSCRIPTOR:

QUICENO RAIGOSA LUZ MARY

PAGUESE A:

QUICENO RAIGOSA LUZ MARY

PAGUESE EN

POR CUENTA DE

SUC 12

SUC 12

NOMBRE SUCURSAL
Bucaramanga

CC. O NIT

63460588

INTERMEDIARIO

D 1 P. NAT 4. JUR

1

COD DEPEND

5102 13 42 4 OTROS PAGOS ASEGURADOS VIDA- RESCISIONES

1

5.153.967,00

2325 00 10 8 FONDO DE AHORRO

1

126.104,00

SON: CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL

SETENTA Y UN PESOS 00/100 ML

2

5.280.071,00

CONCEPTO: SE RESCINDE LA POLIZA A SOLICITUD DEL ASEGURADO. SE ADJUNTA POLIZA ORIGINAL, FOTOC.CC, CARTA AUTENTICADA, Y PRINT DEL SISTEMA DONDE SE REFLEJAN LOS VALORES DE RESCATE Y AHORRO SEGUN LA ALTURA DE LA POLIZ A.

PREPARADO POR AUTORIZADO POR REVISADO POR RECIBI

FECHA DIA MES A#O

ELIDIA S.

SOL.B.A.P.

SANDRA V.

CC O NIT



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE SUCURSAL VIGILADA
Fecha expedición: 12/03/2025 10:27:53 am

Recibo No. 9837698, Valor: \$5.800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825T421JS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre: Allianz Seguros de Vida S.A. Sucursal Cali

Matrícula No.: 178754-2
Fecha de matrícula en esta Cámara: 14 de agosto de 1986
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 12 de marzo de 2024

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS, RENUEVE EN WWW.CCC.ORG.CO. EL PLAZO PARA RENOVAR LA MATRÍCULA ES HASTA EL 31 DE MARZO DE 2025.

UBICACIÓN

Dirección comercial: AV 6 # 29 A NORTE - 49 OF 502
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@allianz.co
Teléfono comercial 1: 3186507249
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: AV. 6N #29AN-49 OFICINA 502
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@allianz.co
Teléfono para notificación 1: No reportó
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La sucursal Allianz Seguros de Vida S.A. Sucursal Cali NO autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PROPIETARIO

Nombre: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NIT: 860027404 - 1
Matrícula No.: 15518
Domicilio: Bogota

Recibo No. 9837698, Valor: \$5.800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825T421JS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: CR 13 A NO. 29 - 24
Teléfono: 5188801

NOMBRAMIENTO(S)

Por Acta No. 680 del 27 de marzo de 2014, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de agosto de 2014 con el No. 1818 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SUBGERENTE SUCURSAL	ANDREA LORENA LONDOÑO GUZMAN	C.C.67004161

Por Acta No. 750 del 02 de diciembre de 2019, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de septiembre de 2021 con el No. 1831 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE SUCURSAL	BENITO JOSE FERNANDEZ HEIDMAN	C.C.79317757

PODERES

Por Escritura Pública No. 1461 del 09 de agosto de 2000 Notaria Septima de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de octubre de 2000 con el No. 249 del Libro V , COMPARECIO EL SENOR JOSE PABLO NAVAS PRIETO, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE BOGOTA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 2.877.617 DE BOGOTA Y MANIFESTO: QUE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO OBRA EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DE ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A. Y QUE EN TAL CARACTER CONFIERE PODER GENERAL A LA DOCTORA CLAUDIA ROMERO LENIS, MAYOR DE EDAD E IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 38.873.416 EXPEDIDA EN BUGA, PARA QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD PODERDANTE EJERZA LAS SIGUIENTES FACULTADES: A. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE LOS JUZGADOS, TRIBUNALES SUPERIORES, DE ARBITRAMIENTO VOLUNTARIO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA, COMO COADYUVANTES U OPOSITORES. B. OTORGAR EN NOMBRE DE LA CITADA SOCIEDAD LOS PODERES ESPECIALES QUE SEAN DEL CASO. C. REPRESENTAR A LA MISMA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE SANTAFE DE BOGOTA Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL. D. NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O INTERROGATORIOS DE PARTE, ASI COMO ABSOLVER ESTOS, CONFESAR Y COMPROMETER EN ELLOS A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. E. OBJETAR LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN LOS ASEGURADOS A LAS SOCIEDADES PODERDANTES. F. ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES O DE LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES, ASI COMO DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION, E INTENTAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LAS SOCIEDADES LOS RECURSOS ORDINARIOS DE REPOSICION, RECONSIDERACION Y APELACION, TANTO ORDINARIOS COMO EXTRAORDINARIOS. G. REPRESENTAR A LA CITADA SOCIEDAD EN LAS

Recibo No. 9837698, Valor: \$5.800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825T421JS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REUNIONES DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS O JUNTAS GENERALES DE SOCIOS DE SOCIEDADES EN QUE AQUELLA SEA ACCIONISTA O SOCIA Y OTORGAR LOS PODERES DE REPRESENTACION PARA TALES ASAMBLEAS O JUNTAS, CUANDO SEA EL CASO. H. EN GENERAL LA DOCTORA MARIA CLAUDIA ROMERO LENIS QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADA PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO CONSAGRADO EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES O DEL DISTRITO CAPITAL DE SANTAFE DE BOGOTA Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. IGUALMENTE QUEDA FACULTADA EXPRESAMENTE PARA DESISTIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR Y DESIGNAR ARBITROS ASI COMO TAMBIEN PARA SUSTITUIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO.

Por Escritura Pública No. 5107 del 05 de mayo de 2004 Notaria Veintinueve de Bogota , inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de abril de 2009 con el No. 42 del Libro V , POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO SE CONFIERE PODER GENERAL A LAS SIGUIENTES PERSONAS: ALBA INES GOMEZ VELEZ, IDENTIFICADA CON LA C.C. 30.724.774 EXPEDIDA EN PASTO Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA NUMERO 48.637 Y GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, IDENTIFICADO CON LA C.C. 19.395.114 EXPEDIDA EN BOGOTA Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NUMERO 39.116, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS:

A. REPRESENTAR A LAS REFERIDAS SOCIEDADES EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE INSPECCIONES DE TRANSITO, INSPECCIONES DE POLICIA, JUZGADOS, FISCALIAS DE TODO NIVEL, TRIBUNALES DE CUALQUIER TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTES, DEMANDADAS, LLAMADAS EN GARANTIA, LITISCONSORTES, COADYUVANTES O TERCEROS INTERVINIENTES.

B. REPRESENTAR A LAS MISMAS SOCIEDADES ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DISTRITAL, Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DISTRITAL.

C. ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, O DE LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES, ASI COMO DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION E INTENTAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LAS SOCIEDADES ANTES MENCIONADAS, LOS RECURSOS ORDINARIOS DE REPOSICION, APELACION Y RECONSIDERACION, ASI COMO LOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A LA LEY.

D. NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, REPRESENTAR A LAS SOCIEDADES EN LA SOLICITUD Y PRACTICA DE PRUEBAS ANTICIPADAS, ASI COMO EN DILIGENCIAS DE EXHIBICION DE DOCUMENTOS, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, COMPARECER A ASISTIR Y DECLARAR EN TODO TIPO DE DILIGENCIAS Y AUDIENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, PROCESALES O EXTRAPROCESALES, RECIBIR NOTIFICACIONES O CITACIONES ORDENADAS POR JUZGADOS O AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, ASISTIR Y REPRESENTAR A LAS COMPAÑIAS EN TODO TIPO DE AUDIENCIAS DE CONCILIACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, RENUNCIAR A TERMINOS, CONFESAR Y COMPROMETER A LAS SOCIEDAD QUE REPRESENTAN, QUEDANDO ENTENDIDO QUE LAS NOTIFICACIONES, CITACIONES Y COMPARECENCIAS PERSONALES DE REPRESENTANTES LEGALES DE LAS SOCIEDADES QUEDARAN VALIDA Y LEGALMENTE HECHAS A TRAVES DE LOS APODERADOS GENERALES aquí DESIGNADOS.

E. EN GENERAL, LOS ABOGADOS MENCIONADOS QUEDAN AMPLIAMENTE FACULTADOS PARA ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE, ASI COMO PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO ESTABLECIDO EN LAS

Recibo No. 9837698, Valor: \$5.800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825T421JS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DISTRITAL, Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DE LOS MISMOS ORDENES. IGUALMENTE QUEDAN FACULTADOS EXPRESAMENTE PARA DESISTIR, RECIBIR, TRANSIGIR Y CONCILIAR, ASI COMO PARA SUSTITUIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO.

Por Escritura Pública No. 2426 del 09 de junio de 2009 Notaria Veintitres de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de julio de 2009 con el No. 120 del Libro V COMPARECIÓ BELEN AZPÚRUA DE MATTAR, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE EXTRANJERIA NRO. 324.238. QUE OBRANDO EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DE ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., OTORGÓ PODER GENERAL A: MARIA CLAUDIA ROMERO LENIS, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 38.873.416 DE BUGA CON TARJETA PROFESIONAL NO. 83061 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD MENCIONADA EJECUTE EN EL VALLE DEL CAUCA Y EL CAUCA LOS SIGUIENTES ACTOS: A) REPRESENTAR CON AMPLIAS FACULTADES A LA REFERIDA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE INSPECCIONES DE TRÁNSITO, INSPECCIONES DE POLICÍA, FISCALÍAS DE TODO NIVEL, JUZGADOS Y TRIBUNALES DE TODO TIPO, INCLUIDOS TRIBUNALES DE ARBITRAMENTO DE CUALQUIER CLASE, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTES, DEMANDADAS, LITISCONSORTES, COADYUVANTES U OPOSITORES, B) REPRESENTAR CON AMPLIAS FACULTADES A LAS SOCIEDADES PODERDANTES EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTOS ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, C) ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, O DE LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES, ASÍ COMO DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN, E INTENTAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LAS SOCIEDADES ANTES MENCIONADAS LOS RECURSOS ORDINARIOS TALES COMO REPOSICIÓN, APELACIÓN Y RECONSIDERACIÓN, ASÍ COMO LOS RECURSOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A LA LEY, D) REALIZAR LAS GESTIONES SIGUIENTES, CON AMPLIAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN: NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O EMANADAS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, O DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DE LOS MISMOS ORDENES, DESCORRER TRASLADOS, INTERPONER Y SUSTENTAR RECURSOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, RENUNCIAR A TÉRMINOS, ASISTIR A TODA CLASE DE AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASISTIR A TODO TIPO DE AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y REALIZAR CONCILIACIONES TOTALES O PARCIALES CON VIRTUALIDAD PARA COMPROMETER A LAS SOCIEDADES PODERDANTES DE QUE SE TRATE, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CONFESAR Y COMPROMETER A LAS SOCIEDADES QUE REPRESENTA, E) RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR, CONCILIAR, SUSTITUIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO.

Por Escritura Pública No. 3024 del 04 de diciembre de 2014 Notaria Veintitres de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de abril de 2015 con el No. 180 del Libro V COMPARECIO ALBA LUCIA GALLEGU NIETO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 30.278.007. ACTUANDO EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE ALLIANZ SEGUROS S.A. Y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. OTORGO PODER A LOS GERENTES Y SUBGERENTES DE LAS SUCURSALES DE LAS SOCIEDADES, PARA EJECUTAR, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LAS

Recibo No. 9837698, Valor: \$5.800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825T421JS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SOCIEDADES, EN EL DEPARTAMENTO EN EL CUAL SE ENCUENTRE UBICADA LA RESPECTIVA SUCURSAL LOS SIGUIENTES ACTOS:

1. EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LAS DECISIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE CADA UNA DE LAS SOCIEDADES.
2. CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS REFERENTES AL NEGOCIO DE SEGUROS Y DE AHORRO, QUE SEAN PROPIOS DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DE LAS SOCIEDADES CUALQUIERA QUE SEA SU CUANTIA.
3. PARTICIPAR EN LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS REFERENTES A NEGOCIO DE SEGUROS Y DE AHORRO PRESENTADO OFERTAS, DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADO Y SUSCRIBIENDO LOS CONTRATOS QUE DE ELLAS SE DERIVEN CUALQUIERA SEA SU CUANTIA.
4. FIRMAR LAS POLIZAS DE SEGURO DE LOS RAMOS AUTORIZADOS A CADA UNA DE LAS SOCIEDADES INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A POLIZAS DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO POLIZAS DE SEGUROS DE VIDA, POLIZAS DE SEGUROS DE SALUD, POLIZAS DE SEGUROS DE AUTOMOVILES, POLIZAS DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD.
5. FIRMAR POLIZAS DE DISPOSICIONES LEGALES QUE OTORQUE ALLIANZA SEGUROS S.A. EN EL RAMO DE CUMPLIMIENTO, CUYO ASEGURADO SEA LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN.
6. RECAUDAR PRIMAS DE SEGUROS Y RECAUDAR CUOTAS CORRESPONDIENTES A LOS CREDITOS QUE OTORGUEN LAS SOCIEDADES.
7. FIRMAR OBJECIONES A LAS RECLAMACIONES QUE LE SEAN PRESENTADAS A LAS SOCIEDADES SIGUIENDO PARA EL EFECTO LAS POLITICAS INTERNAS DE ESTAS.
8. CUIDAR QUE TODOS LOS VALORES PERTENECIENTES A LA SOCIEDAD Y LOS QUE ESTA TENGA EN CUSTODIA SE MANTENGAN CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS.
9. REPRESENTAR LAS SOCIEDADES EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE INSPECCIONES DE TRANSITO, INSPECCIONES DE POLICIA, INSPECCIONES DE TRABAJO, JUZGADOS, FISCALIAS DE TODO NIVEL, TRIBUNALES SUPERIORES CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS Y ARBITRAMENTOS.
10. REPRESENTAR A LAS SOCIEDADES ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL.
11. ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN O DE LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES, E INTENTAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LAS SOCIEDADES LOS RECURSOS ORDINARIOS DE REPOSICIÓN APELACION Y RECONSIDERACIÓN, ASI COMO LOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A LA LEY.
12. FIRMAR FISICA, ELECTRONICAMENTE O POR CUALQUIER MEDIO QUE ESTABLEZCA AL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN O LAS ADMINISTRACIONES DE IMPUESTOS Y TERRITORIALES, LAS DECLARACIONES DE CUALQUIER TIPO DE IMPUESTOS U OBLIGACIONES TRIBUTARIAS QUE ESTEN A CARGO DE LA SOCIEDAD.
13. REPRESENTAR A LAS SOCIEDADES EN LAS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS O JUNTAS DE SOCIOS DE LAS SOCIEDADES EN LAS CUALES LAS SOCIEDADES SEAN ACCIONISTAS O SOCIAS, Y OTORGAR LOS PODERES DE REPRESENTACIÓN PARA TALES REUNIONES CUANDO SEA EL CASO.
14. NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS.
15. FIRMAR TRASPASOS DE VEHICULOS QUE SE EFECTUEN A NOMBRE DE LAS SOCIEDADES Y ADELANTAR ANTE LAS ENTIDADES COMPETENTE S TODAS LAS GESTIONES PERTINENTES AL TRAMITE DE LOS MISMOS SIGUIENDO PARA EL EFECTO LAS POLITICAS INTERNAS DE LAS SOCIEDADES.
16. CUMPLIR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE SEÑALEN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA DE CADA UNA DE LAS SOCIEDADES.

Recibo No. 9837698, Valor: \$5.800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825T421JS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS- CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6512

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-: SEGUROS DE VIDA

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 1560 del 28/05/1957 de Notaria Octava de Bogota	15966 de 11/02/1976 Libro IX
E.P. 557 del 20/02/1969 de Notaria Decima de Bogota	15967 de 11/02/1976 Libro IX
E.P. 2929 del 25/07/1972 de Notaria Decima de Bogota	15969 de 11/02/1976 Libro IX
E.P. 2536 del 18/06/1974 de Notaria Decima de Bogota	15970 de 11/02/1976 Libro IX
E.P. 1026 del 27/04/1983 de Notaria Decima de Bogota	86896 de 13/08/1986 Libro IX
E.P. 0198 del 30/01/1995 de Notaria Treinta Y Cinco de Bogota	2427 de 19/10/1995 Libro VI
E.P. 5892 del 21/06/1996 de Notaria Veintinueve de Bogota	1958 de 26/09/1996 Libro VI
E.P. 7054 del 24/07/1996 de Notaria Veintinueve de Bogota	1959 de 26/09/1996 Libro VI
E.P. 3580 del 30/10/1981 de Notaria Decima de Bogota	1525 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 1998 del 26/07/1982 de Notaria Decima de Bogota	1526 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 3594 del 01/12/1982 de Notaria Decima de Bogota	1527 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 1320 del 10/03/1987 de Notaria Veintinueve de Bogota	1528 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 3091 del 28/07/1989 de Notaria Dieciocho de Bogota	1529 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 4846 del 26/10/1989 de Notaria Dieciocho de Bogota	1530 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 448 del 30/03/1994 de Notaria Cuarenta Y Siete de Bogota	1531 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 12639 del 29/12/1994 de Notaria Veintinueve de Bogota	1532 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 1117 del 17/04/1995 de Notaria Treinta Y Cinco de Bogota	1533 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 2452 del 27/07/1995 de Notaria Treinta Y Cinco de Bogota	1534 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 4773 del 21/05/1997 de Notaria Veintinueve de Bogota	1535 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 1780 del 15/07/1997 de Notaria Septima de Bogota	1536 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 7992 del 11/08/1997 de Notaria Veintinueve de Bogota	1537 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 4118 del 22/12/1997 de Notaria Septima de Bogota	1538 de 30/06/2011 Libro VI

Recibo No. 9837698, Valor: \$5.800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825T421JS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E.P. 3928 del 23/09/1998 de Notaria Treinta Y Cinco de 1539 de 30/06/2011 Libro VI Bogota	
E.P. 1202 del 15/06/1999 de Notaria Septima de Bogota 1540 de 30/06/2011 Libro VI	
E.P. 1075 del 22/06/2000 de Notaria Septima de Bogota 1541 de 30/06/2011 Libro VI	
E.P. 6316 del 24/08/2000 de Notaria Veintinueve de 1542 de 30/06/2011 Libro VI Bogota	
E.P. 1364 del 11/06/1997 de Notaria Treinta Y Cinco de 1543 de 30/06/2011 Libro VI Bogota	
E.P. 2099 del 30/10/2000 de Notaria Septima de Bogota 1544 de 30/06/2011 Libro VI	
E.P. 2628 del 28/12/2000 de Notaria Septima de Bogota 1545 de 30/06/2011 Libro VI	
E.P. 7674 del 02/10/2001 de Notaria Veintinueve de 1546 de 30/06/2011 Libro VI Bogota	
E.P. 14752 del 31/10/2003 de Notaria Veintinueve de 1547 de 30/06/2011 Libro VI Bogota	
E.P. 0655 del 28/01/2005 de Notaria Veintinueve de 1548 de 30/06/2011 Libro VI Bogota	
E.P. 2050 del 19/05/2006 de Notaria Treinta Y Uno de 1549 de 30/06/2011 Libro VI Bogota	
E.P. 1904 del 28/05/2008 de Notaria Treinta Y Uno de 1550 de 30/06/2011 Libro VI Bogota	
E.P. 2735 del 08/04/2010 de Notaria Setenta Y Dos de 1551 de 30/06/2011 Libro VI Bogota	
E.P. 2198 del 14/07/2010 de Notaria Veintitres de 1552 de 30/06/2011 Libro VI Bogota	
E.P. 3949 del 16/12/2010 de Notaria Veintitres de 1553 de 30/06/2011 Libro VI Bogota	

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

Recibo No. 9837698, Valor: \$5.800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825T421JS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.



Ana M. Lengua B.



Certificado Generado con el Pin No: 0259370782013089

Generado el 13 de marzo de 2025 a las 14:50:20

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

NIT: 860027404-1

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1560 del 28 de mayo de 1957 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación "COMPANIA UNIVERSAL DE SEGUROS DE VIDA S.A.

Escritura Pública No 1361 del 01 de abril de 1970 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A.

Escritura Pública No 7054 del 24 de julio de 1996 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A. para el programa de entidad promotora de salud utilizará el nombre de Aseguradora de Vida Colseguros S.A. entidad promotora de Salud sigla Colseguros E.P.S.

Escritura Pública No 2198 del 14 de julio de 2010 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 675 del 16 de marzo de 2012 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica su razón social de ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A. por la de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 98 del 9 de mayo de 1956

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente es representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la suprema dirección y administración de los negocios, dentro de las atribuciones que le concedan los estatutos y los acuerdos y las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva SUBORDINACIÓN del Presidente dependen, en el desempeño de sus funciones, los Vicepresidentes, el Oficial de Cumplimiento Principal y Suplente, el Secretario General y los demás representantes legales y empleados cuyo nombramiento no corresponda a la Asamblea General de Accionistas. FALTAS ABSOLUTAS Y ACCIDENTALES. En las faltas absolutas del Presidente, entendiéndose por tales la muerte, la renuncia aceptada y la separación del cargo por más de treinta días sin licencia o causa justificada, la Junta Directiva procederá a elegir nuevo Presidente para el resto del período. En las faltas accidentales, el Presidente será reemplazado por cualquiera de los Vicepresidentes, el Secretario General y los demás representantes legales que sean nombrados por la Junta Directiva. FUNCIONES Son funciones del Presidente: 1. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Celebrar todos los contratos referentes al giro ordinario de los negocios de la sociedad, cualquiera sea su objeto y cuantía, y presentar ofertas, directamente o por intermedio de apoderado, en licitaciones públicas o privadas, cualquiera que sea el objeto y la cuantía de ellas y suscribir los contratos que de ellas se deriven; 3. Examinar y revisar los estados financieros de la sociedad; 4. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la sociedad y transigir o conciliar cualquier litigio o controversia que tenga la sociedad o someterlo a arbitramento. 5. Presentar a la



Certificado Generado con el Pin No: 0259370782013089

Generado el 13 de marzo de 2025 a las 14:50:20

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Junta Directiva, en tiempo oportuno, los estados financieros de propósito general individuales y consolidados, con sus notas, cortados al fin del respectivo ejercicio, junto con los documentos que señale la ley, y el informe de gestión, así como el especial cuando se dé la configuración de un grupo empresarial, todo lo cual se presentará a la Asamblea General de Accionistas; 6. Vigilar la marcha de la sociedad, cuidando, en general, su administración; 7. someter a la aprobación de la Junta Directiva las cuentas, balances, presupuestos de gastos y demás asuntos sobre los cuales aquella deba resolver; 8. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad, y los que ésta tenga en custodia, se mantengan con las debidas seguridades; 9. Determinar los gastos extraordinarios que demande el servicio de la sociedad. Si la operación supera el equivalente a un millón de euros (1.000.000), es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 10. Nombrar, cuando lo considere oportuno, con los títulos y atribuciones que juzgue convenientes, todos los funcionarios que sean necesarios para la buena marcha de la sociedad, cuyo nombramiento no esté atribuido a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva, y concederles licencias para separarse temporalmente de sus cargos. Así mismo, podrá removerlos en cualquier tiempo; 11. Señalar los sueldos que deban percibir los empleados de la sociedad, o determinar normas de carácter general para la fijación y modificación de tales sueldos; 12. Otorgar préstamos con garantía hipotecaria o prendaria, enajenar los bienes de la sociedad, ya sean muebles o inmuebles, obtener préstamos garantizados o no con prendas o hipotecas sobre los bienes de la sociedad y celebrar los contratos respectivos. Si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000), es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 13. Constituir cauciones reales o personales como garantía de las obligaciones que contraigan la sociedad, sus accionistas o las sociedades o empresas en las que tenga interés. Si la operación supera el equivalente a un millón quinientos mil euros (1.500.000), es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 14. Fijar, teniendo en cuenta los resultados obtenidos en cada ejercicio, las primas, bonificaciones o gratificaciones voluntarias que deban concederse a los empleados de la sociedad, tanto de la oficina principal, como de las sucursales y agencias; 15. Autorizar y fijar las condiciones para tomar dinero a interés con destino al desarrollo de los negocios sociales. Si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 16. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo; 17. Rendir cuentas comprobadas de su gestión en los siguientes eventos: al final de cada ejercicio; cuando se las exija el órgano que sea competente para ello y dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo. Para tal efecto se presentarán los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión; 18. Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno (SCI); 19. Comunicar las políticas y decisiones adoptadas por la Junta Directiva a todos y cada uno de los funcionarios dentro de la organización; 20. Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al SCI, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva, garantizando una adecuada segregación de funciones y asignación de responsabilidades; 21. Implementar los diferentes informes, protocolos de comunicación, sistemas de información y demás determinaciones de la Junta relacionados con SCI; 22. Fijar los lineamientos tendientes a crear la cultura organizacional de control, mediante la definición y puesta en práctica de las políticas y los controles suficientes, la divulgación de las normas éticas y de integridad dentro de la institución y la definición y aprobación de canales de comunicación, de tal forma que el personal de todos los niveles comprenda la importancia del control interno e identifique su responsabilidad frente al mismo; 23. Realizar revisiones periódicas a los manuales y códigos de ética y de gobierno corporativo; 24. Proporcionar a los órganos de control interno y externos, toda la información que requieran para el desarrollo de su labor; 25. Proporcionar los recursos que se requieran para el adecuado funcionamiento del SCI, de conformidad con lo autorizado por la Junta Directiva; 26. Velar por el estricto cumplimiento de los niveles de autorización, cupos u otros límites o controles establecidos en las diferentes actividades realizadas por la sociedad, incluyendo las adelantadas con administradores, miembros de junta, matriz, subordinadas y demás vinculados económicos; 27. Certificar que los estados financieros y otros informes relevantes par el público no contienen vicios, imprecisiones o errores que impidan conocer la verdadera situación patrimonial o las operaciones de la



Certificado Generado con el Pin No: 0259370782013089

Generado el 13 de marzo de 2025 a las 14:50:20

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

correspondiente entidad; 28. Establecer y mantener adecuados sistemas de revelación y control de la información financiera, para lo cual deberán diseñar procedimientos de control y revelación para que la información financiera sea presentada en forma adecuada; 29. Establecer mecanismos para la recepción de denuncias (líneas telefónicas, buzones especiales en el sitio Web, entre otros) que faciliten a quienes detecten eventuales irregularidades ponerlas en conocimiento de los órganos competentes de la entidad; 30. Definir políticas y un programa antifraude, para mitigar los riesgos de una defraudación en la entidad; 31. Verificar la operatividad de los controles establecidos al interior de la entidad; e 32. Incluir en su informe de gestión un aparte independiente en el que se dé a conocer al máximo órgano social la evaluación sobre el desempeño del SCI en cada uno de los elementos señalados en el numeral 7.5 de la Circular Externa 014 de 2009. En el caso de los grupos empresariales, la evaluación sobre la eficacia del SCI de la matriz debe incluir también a las entidades subordinadas (filiales o subsidiarias). En general, el Presidente es el responsable de implementar los procedimientos de control y revelación, verificar su operatividad al interior de la sociedad y su adecuado funcionamiento, para lo cual no debe limitarse a la revisión de los informes que le presenten las diferentes áreas de la organización, sino que debe demostrar la ejecución de acciones concretas para verificar la veracidad y confiabilidad del contenido de dichos informes y la eficacia de los controles. VICEPRESIDENTES Y REPRESENTANTES LEGALES La sociedad tendrá los Vicepresidentes y los demás representantes legales que determine nombrar la Junta Directiva. Estos funcionarios son también representantes legales de la sociedad. "ARTICULO 56 - FUNCIONES - Los Vicepresidentes nombrados por la Junta Directiva tendrán las siguientes funciones: 1. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Celebrar todos los contratos referentes al giro ordinario de los negocios de la sociedad cualquiera que su objeto y cuantía y presentar ofertas, directamente o por intermedio de apoderado, en licitaciones públicas o privadas, cualquiera que sea el objeto y la cuantía de ellas y suscribir los contratos que de ellas se deriven; 3. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la sociedad y transigir o conciliar cualquier litigio o controversia que tenga la sociedad o someterlo a arbitramento. 4. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad y los que ésta tenga en custodia se mantengan con las debidas seguridades; 5. Otorgar préstamos con garantía hipotecaria o prendaria, enajenar los bienes de la sociedad, ya sean muebles o inmuebles, obtener préstamos garantizados o no con prendas o hipotecas sobre los bienes de la sociedad y celebrar los contratos respectivos; si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 6. Constituir cauciones reales o personales, en garantía de las obligaciones que contraiga la sociedad, sus accionistas o las sociedades o empresas en las que tenga interés; si la operación supera la equivalente a un millón quinientos mil euros (1.500.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 7. Autorizar y fijar las condiciones para tomar dinero a interés con destino al desarrollo de los negocios sociales; si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000) es necesario la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 8. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo." "ARTICULO 56 B.- FUNCIONES DE LOS DEMÁS REPRESENTANTES LEGALES. Los demás representantes legales nombrados por la Junta Directiva, diferente a los Vicepresidentes y los Representantes Legales para Asuntos Judiciales, tendrán las siguientes funciones: 1. - Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Celebrar todos los contratos referentes a los asuntos propios del área a cargo cualquiera que su objeto y cuantía y presentar ofertas, directamente o por intermedio de apoderados, en licitaciones públicas o privadas relativas a los asuntos propios del área a cargo, cualquiera que sea el objeto y la cuantía de ellas y suscribir los contratos que de ellas se deriven; 3. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la sociedad y transigir o conciliar cualquier litigio o controversia que tenga la sociedad o someterlo a arbitramento, en relación con los asuntos propios del área a cargo. 4. - Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad y los que ésta tenga en custodia se mantengan con las debidas seguridades; 5. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo." FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS JUDICIALES. Los Representantes



Certificado Generado con el Pin No: 0259370782013089

Generado el 13 de marzo de 2025 a las 14:50:20

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

legales para asuntos judiciales nombrados por la Junta Directiva tendrán las siguientes funciones: 1. Representar a la Sociedad, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales y administrativos ante inspecciones de tránsito, inspecciones del trabajo, inspecciones de policía, fiscalías, juzgados, tribunales, tribunales de arbitramento, la Corte Constitucional, el Consejo Superior de la Judicatura, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, bien sea como demandante, demandada, litisconsorte, coadyuvante u opositor. 2. Representar a la Sociedad, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. 3. Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la Sociedad, los recursos ordinarios de reposición y apelación, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. 4. Notificarse, en representación de la Sociedad, de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios, administrativos del orden nacional, departamental o municipal o de entidades descentralizadas de los mismos órdenes. 5. Descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades y renunciar a términos en representación de la Sociedad. 6. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, en representación de la Sociedad. 7. Asistir, en representación de la Sociedad, a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprender a la Sociedad. 8. Absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la Sociedad. (Escrituras Públicas 2198 del 14 de julio de 2010 y 3949 del 16 de diciembre de 2010 Notaría 23 de Bogotá) SECRETARIO GENERAL La sociedad tendrá un Secretario General, nombrado por la Junta Directiva, quien ejercerá las funciones de secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. Este funcionario es también representante legal de la sociedad. "ARTICULO 58.- FUNCIONES. Son deberes del Secretario General: 1. Autorizar con su firma las actas de las sesiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva y llevar debidamente registrados en la cámara de comercio los libros de dichas actas; 2. Llevar el libro registro de accionistas; 3. Mantener en completo orden los libros, papeles y archivo de la sociedad, cuya guarda se le confíe. 4. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 5. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad y los que ésta tenga en custodia se mantengan con las debidas seguridades; 6. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo." (Escritura Pública No.864 del 15/04/2014 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.)

Que ejercen la representación legal de la entidad y han sido registradas las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Miguel Angel Córdoba López Fecha de inicio del cargo: 23/11/2023	CE - 7855842	Presidente
Francisco De Asís Contreras Tamayo Fecha de inicio del cargo: 24/08/2023	CE - 934315	Vicepresidente
Santiago Sanín Franco Fecha de inicio del cargo: 07/09/2023	CC - 80088324	Vicepresidente
Esteban Delgado Londoño Fecha de inicio del cargo: 24/08/2023	CC - 80040839	Vicepresidente



Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 0259370782013089

Generado el 13 de marzo de 2025 a las 14:50:20

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Camilo Andrés Romero Bohorquez Fecha de inicio del cargo: 13/07/2023	CC - 80206581	Vicepresidente
Luisa Fernanda Robayo Castellanos Fecha de inicio del cargo: 15/10/2021	CC - 52251473	Vicepresidente
Juan Francisco Sierra Arango Fecha de inicio del cargo: 24/10/2019	CC - 1014178377	Vicepresidente Financiero
Giovanny Grosso Lewis Fecha de inicio del cargo: 07/12/2017	CC - 72167595	Vicepresidente Comercial
Andres Felipe Alonso Jimenez Fecha de inicio del cargo: 11/03/2021	CC - 80875700	Secretario General
Tatiana Gaona Corredor Fecha de inicio del cargo: 09/03/2021	CC - 1020743736	Representante Legal
María Alejandra Almonacid Rojas Fecha de inicio del cargo: 22/12/2016	CC - 35195530	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Andrés Camilo Pastas Saavedra Fecha de inicio del cargo: 04/09/2018	CC - 1144030667	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jinneth Hernández Galindo Fecha de inicio del cargo: 04/09/2018	CC - 38550445	Representante Legal para Asuntos Judiciales
María Constanza Ortega Rey Fecha de inicio del cargo: 26/11/2018	CC - 52021575	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan David Gómez Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 29/08/2019	CC - 10128270735	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan Felipe Villa Giraldo Fecha de inicio del cargo: 29/08/2019	CC - 71774212	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Gina Paola García Quintero Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1014216602	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Santiago Rojas Buitrago Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1015429338	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Lina Carolina Romero Cardenas Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1018453282	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Natalia Andrea Blanco Cervantes	CC - 1019086103	Representante



Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 0259370782013089

Generado el 13 de marzo de 2025 a las 14:50:20

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023		Legal para Asuntos Judiciales
Edgar Hernando Peñaloza Salinas Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1026575922	Represnetante Legal para Asuntos Judiciales
Diana Fernanda Ariza Sánchez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1032439324	Representante Legal para Asuntos Judiciales
María Tatiana Diaz Montenegro Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1085919034	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Carolina Gómez Gonzalez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1088243926	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Ninoska Patricia Ramírez Vassallo Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1140823872	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Crhistian Germán Espinosa López Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 14623862	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Carlos Arturo Prieto Suárez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 3229696	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Claudia Sofía Flórez Mahecha Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 32735035	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Héctor Mauricio Medina Casas Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 79795035	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan Camilo Triana Amado Fecha de inicio del cargo: 05/09/2023	CC - 1020766317	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Miguel Fernando Rodriguez Vargas Fecha de inicio del cargo: 11/03/2024	CC - 80190273	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Luis Fernando Uribe De Urbina Fecha de inicio del cargo: 11/03/2011	CC - 79314754	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Eidelman Javier González Sánchez Fecha de inicio del cargo: 11/03/2011	CC - 7170035	Representante Legal para Asuntos Judiciales



Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 0259370782013089

Generado el 13 de marzo de 2025 a las 14:50:20

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Servio Tulio Caicedo Velasco Fecha de inicio del cargo: 21/01/2011	CC - 19381908	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Fernando Amador Rosas Fecha de inicio del cargo: 21/01/2011	CC - 19074154	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Maria Claudia Romero Lenis Fecha de inicio del cargo: 14/04/2011	CC - 38873416	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Carlos Andrés Vargas Vargas Fecha de inicio del cargo: 22/12/2011	CC - 79687849	Representante Legal para Asuntos Judiciales
William Barrera Valderrama Fecha de inicio del cargo: 03/03/2014	CC - 91297787	Representante Legal para Asuntos Judiciales

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 accidentes personales, colectivo de vida, vida grupo, salud, vida individual, pensiones.

Resolución S.B. No 938 del 11 de marzo de 1992 exequias

Resolución S.B. No 788 del 29 de abril de 1994 seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia

Resolución S.B. No 2266 del 18 de octubre de 1994 riesgos profesionales (Ley 1562 del 11 de julio de 2012, modifica la denominación I por la de Riesgos Laborales).

Resolución S.B. No 1556 del 11 de octubre de 1996 pensiones Ley 100

Resolución S.B. No 1618 del 22 de septiembre de 2004 Pensiones con Conmutación Pensional

Resolución S.F.C. No 0156 del 06 de febrero de 2008 revocar la autorización concedida a Aseguradora de Vida Colseguros S.A. mediante resolución 2266 del 18 de octubre de 1994, para operar el ramo de Seguros de Riesgos Profesionales

Resolución S.F.C. No 1415 del 24 de agosto de 2011 revoca la autorización concedida a Aseguradora de Vida Colseguros S.A. para operar los ramos de seguros de exequias y Colectivo de vida.

Resolución S.F.C. No 0184 del 04 de febrero de 2014 autoriza para su comercialización el modelo de póliza del ramo de desempleo


0259370782013089

**PATRICIA CAIZA ROSERO
SECRETARIA GENERAL (E)**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."